



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 0915**

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESCUELA TÉCNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** - municipio de **TURBACO***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 reza: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

Que en el artículo 2.6.3.4. ibidem, establece que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

Que en el artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 define la licencia de funcionamiento como el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

Que el artículo 2.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 establece que la Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos y decidirá mediante acto administrativo motivado.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro,

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "*el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.*"



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 0915**

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESCUELA TÉCNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** - municipio de **TURBACO***

Que mediante Resolución NO. 144 del 02 de mayo de 2018, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, reconoció como centro de formación, capacitación y entrenamiento para las **BRIGADAS CONTRAINCENDIOS ó CLASE I INTERMEDIA o CLASE II**, de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia de conformidad con la Resolución 256 de 2014.

Que mediante oficio con **RAD.EXT-BOL-24-033769** y **EXT-BOL-24-041665** el Sargento **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** –, actuando como Representante Legal de la **ESCUELA TÉCNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** municipio de **TURBACO** solicitó a esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de qué trata el Decreto 1075 de 2015, **ESCOLARIDAD SECUNDARIA, JORNADA DIURNA- NOCTURNA, -FIN DE SEMANA, METODOLOGÍA PRESENCIAL**.

Que la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario **LEISY MIRLEY BITAR TABORDA** y **EDUIN ENRIQUE CAMACHO PALACIO** para realizar el estudio de la documentación presenta por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(s) y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(s).

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, tras el análisis proporcionado por los dos líderes de área, los cuales previamente conceptuaron la viabilidad de todos los aspectos técnicos, administrativos presentados en la documentación proporcionada por el establecimiento educativo, incluyendo los informes evaluativos (PEI), los conceptos técnicos, y la lista de chequeo, y considerando el concepto favorable emitido por el Profesional Universitario, ha determinado que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **cumple** con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA TÉCNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** que funcionará en el municipio de **TURBACO** con NIT No. 900345495-8, PERSONERÍA JURÍDICA No. 156 del 04 de marzo de 2010 de naturaleza Privada, la cual estará ubicada en la carretera principal vía a Turbana barrio La Cruz etapa 2º No 8-16, con su correo : fireturbaco@hotmail.com, Línea Telefónica N.º 3215072320-57(5)6557680, bajo la Dirección y Representación Legal de **CLEIBER WILLIAM PADILLA TEJEDA** con cedula No. 9298517.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL** por el término de cinco (5) años a **ESCUELA TÉCNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** municipio de **TURBACO**, denominados:

| # | NOMBRE DEL PROGRAMA | HORA | COSTO | NOMBRE DE LA OCUPACIÓN ( SEGÚN CNO) | ÁREA DE DESEMPEÑO |
|---|---------------------|------|-------|-------------------------------------|-------------------|
|---|---------------------|------|-------|-------------------------------------|-------------------|



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0915

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **ESCUELA TECNICA DE BOMBEROS DE TURBACO** - municipio de **TURBACO**

|   |                                                                                        |      |           |                                                                                                                        |                                             |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1 | TECNICO LABORAL EN BOMBEROS                                                            | 1622 | 3.386.000 | BOMBERO                                                                                                                | OFICIO, OPERACIÓN DE EQUIPOS Y TRANSPORTE   |
| 2 | TECNICO LABORAL EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- TL GRID                            | 1600 | 3.386.000 | TECNICO EN GESTION DE RIESGO Y DESASTRES                                                                               | VENTAS Y SERVICIOS                          |
| 3 | TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL                                     | 1600 | 3.386.000 | AUX. EN PREVENCION EN TRABAJO, AUX. EN SEGURIDAD LABORAL, AUX. EN SEGURIDAD INDUSTRIAL AUX. EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO | CIENCIAS NATURALES APLICADAS Y RELACIONADAS |
| 4 | TECNICO LABORAL EN GESTION INTEGRAL DEL INCIDENTE Y DEL INCIDENTE PLANIFICADO- TLGIIEP | 1600 | 3.386.000 | TECNICO OFICINA DE GESTION DE INCIDENTES- BRIGADISTA                                                                   | VENTAS Y SERVICIOS                          |

**ARTÍCULO TERCERO:** Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

**ARTÍCULO QUINTO:** Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dada en Turbaco, a los 13 días del mes de septiembre de 2024

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº  Vanessa Delacruz Polo - Directora Técnica Inspección y Vigilancia

Leisy Bitar Taborda- P.U  
Eduin Camacho Palacio- P.U

Katherine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 